



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA EMPRESA JRI FEST SL, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “REGGEATON BEACH FESTIVAL” EN SU EDICIÓN 2025.

REUNIDOS

De una parte, **Don LEOPOLDO JOSÉ AFONSO HERNÁNDEZ**, con DNI ****155**, Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con CIF P3802800G, asistido por el Secretario Accidental de la Corporación, Don Rafael Delgado Jiménez, que da fe del acto.

De otra, **Don DANIEL DE LA COVA ESGUEVA**, con DNI ****141**, en representación de la empresa JRI FEST S.L., con CIF B70740261, y domicilio fiscal en calle Mencey Taoro número 10 1010, CP 38639, San Miguel de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El primero en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2024, y haciendo uso de las competencias recogidas en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen a la Entidad Local a la cual representa.

El segundo en calidad de Administrador único de la empresa, conforme a escritura de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de las Islas Canarias, D^a. María Abia Rodríguez, bajo el número 228 de su protocolo, el día 16 de febrero de 2024.

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. - Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la promoción del turismo, y para dar respuesta a esta necesidad obedece el interés de subvencionar la actividad “**REGGEATON BEACH FESTIVAL**” desarrollada por la sociedad **JRI FEST S.L.** durante los días 28 y 29 de junio de 2025, por considerarla una actividad de especial interés público para la promoción del turismo en nuestro municipio. Este festival es un reclamo interesante para la atracción de visitantes a nuestro municipio, y conlleva un potente impacto en la promoción turística del Puerto de la Cruz. Lo anterior de acuerdo con las competencias en materia de Turismo de las entidades locales previstas en el ordenamiento vigente y en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Segundo. -La entidad beneficiaria tiene como objeto social, entre otros, “la producción, realización, distribución y comercialización tanto en territorio nacional como en el extranjero, de espectáculos in vivo de artes escénicas y musicales. (...) La promoción y contratación de *artistas, gestión y organización de eventos y espectáculos, promoción de eventos musicales y culturales* (...)”.

Tercero. -Se hace constar expresamente que las estipulaciones contenidas en el presente *convenio* en ningún caso tienen carácter contractual, siendo el objeto del mismo la concesión de una subvención, en cuanto aportación dineraria a fondo perdido, y subvencionándose la actividad de la beneficiaria por



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

cuanto la misma resulta de interés público turístico para el municipio y no en función de la obtención de un concreto retorno publicitario o económico de la inversión.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y Base 46 del presupuesto municipal vigente, actualmente prorrogado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de colaboración tiene como objeto regular la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la anualidad 2025, a la entidad **JRI FEST S.L., con CIF B70740261** (en adelante “la empresa beneficiaria”), con la finalidad de financiar la organización y celebración del evento “**REGGEATON BEACH FESTIVAL**”, en su **edición 2025** (en adelante “la actividad”), de acuerdo con la Memoria de la Actividad obrante en el expediente y el Presupuesto de Gastos aportado, con una dotación de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**

SEGUNDA: EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Existe consignación presupuestaria suficiente de acuerdo con el documento de retención de crédito por importe de 60.000 euros que obra en el expediente, emitido en fecha 22 de abril de 2025 con número de referencia **22025000999** y **número de operación 220250003599 con cargo a la aplicación presupuestaria 500.432.4791300 OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS. JRIFEST SL.**

El presupuesto total de gastos de este evento, de acuerdo con la cuenta justificativa de ingresos y gastos que obra en el expediente, es **de 1.150.122,71 €**, por lo que el importe de la presente subvención **en ningún caso excede el 100 por cien del coste total** de la misma, representando **un 5,22 por ciento** respecto a dicho total.

TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esa Ley y en el presente Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones (..)

De acuerdo con lo previsto y a los efectos del presente convenio de colaboración, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

Los gastos de personal (caché de artistas), viajes, alojamientos y dietas,

Los servicios técnicos para la realización de actividades, promoción y publicidad,

El plan de seguridad y autoprotección.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Los derechos de autor y otros gastos corrientes (gestoría) efectuados para la celebración de "**REGGEATON BEACH FESTIVAL**", en su edición 2025.

En todo caso los gastos deben tener relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

El período subvencionable abarca todo el desarrollo de todas las actividades, tanto principales como complementarias, que integran el Festival.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y finalizará en el momento en que se hubieren cumplido las obligaciones correspondientes a cada una de las partes establecidas en las cláusulas sexta y séptima del presente Convenio.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la beneficiaria, deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Asimismo, para acreditar estos extremos, deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Declaración responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que cumple con las obligaciones que establece el artículo 14 de la misma y sobre el cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, pudiendo acreditar este requisito una vez suscrito el convenio y con carácter previo a la aprobación de la cuenta justificativa.
- Declaración responsable del importe obtenido mediante otras subvenciones, y que no superan, en su conjunto, el coste de la actividad.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

A la productora y promotora de la actividad le correspondió organizar, coordinar y celebrar el festival, desarrollando las actuaciones necesarias para ello, resultando, asimismo, de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ.

- El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad de financiar la actividad anteriormente expuesta, una subvención de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00-€)**.

El pago de dicha subvención se realizará, dado que es una actividad ya realizada, previa justificación de la misma.

OCTAVA: FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

Dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.b), el presente convenio tiene como objeto subvencionar una actividad ya realizada, cabe indicar que con carácter previo a su concesión obra en el expediente la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, no estableciéndose plazo para la justificación.

La justificación aportada se ajusta a los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1.Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.

2.Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Área concedente de la subvención

3.Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Cuenta justificativa de los gastos realizados por el importe total de la actividad realizada y objeto de subvención, en la que se recojan los porcentajes de las subvenciones y ayudas recibidas respecto al 100% del coste total de la actividad, debidamente firmada.

- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados por importe mínimo de la subvención concedida: Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas.

Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

- Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este Convenio.

Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

Al objeto de facilitar la adecuada justificación de la subvención, el Ayuntamiento podrá comprobar en los libros de contabilidad propios de la Asociación, así como los apuntes contables que afecten a los gastos realizados con cargo a la subvención otorgada (Art. 17.3h).

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

NOVENA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que ese disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA: ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La empresa beneficiaria, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la referida Ley.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

DÉCIMASEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio de colaboración es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005).

DÉCIMATERCERA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

D.LEOPOLDO AFONSO HERNÁNDEZ

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DANIEL DE LA COVA ESGUEVA

JRIFEST S.L.

EL SECRETARIO GENERAL

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)